

Señores
TRIBUNAL DE REPARTO TUTELA
VALLE DEL CAUCA
E.S.D

REFERENCIA: Demanda de Acción de Tutela

DEMANDANTE: Mónica Amparo Acosta Rojas

DEMANDADOS: UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC.

Mónica amparo Acosta Rojas, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.876.293 domiciliada y residente en la ciudad de Cali, obrando en mi propio nombre y representación, mediante el presente escrito presento ante su Despacho, demanda de Acción de Tutela en contra de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA CVC, por vulnerar mis derechos fundamentales conforme a los hechos y argumentos que a continuación procedo a presentar, así:

I. ACAPITE DE LOS HECHOS

PRIMERO: Soy funcionaria de carrera administrativa en la CVC (Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca) con el cargo titular de Técnico Operativo grado 09, conforme a la Resolución CVC 0100 No. 0320-0349 del 16 de julio de 2013.

SEGUNDO: En la actualidad y desde el año 2010, soy profesional en Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y educación Ambiental de la Universidad del Valle.

TERCERO: Que según, el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.2.4.9 las disciplinas académicas o profesionales se encuentran clasificadas en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES, entendiéndose por área de conocimiento la agrupación que se hace de los programas académicos, teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la educación superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas, correspondiendo a ocho así: "Agronomía, Veterinaria y afines", "Bellas Artes", "Ciencias de la Educación", "Ciencias de la Salud", "Ciencias Sociales y Humanas", "Economía, Administración, Contaduría y afines", "Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines" y "Matemáticas y Ciencias Naturales".

Con lo cual se evidencia que la CVC adoptó para los todos casos en donde lo admita la ley, la aplicación de las afinidades en las profesionales según las áreas de conocimiento, su núcleo básico de conocimiento y sus correspondientes profesiones según corresponda en dicho sistema de información

SEXTO: tan claro resulta para la CVC la inclusión de las profesiones de los núcleos básicos de conocimiento en la áreas de conocimiento según su manual de funciones, que desde el 24 de noviembre de 2016 mediante Resolución No. 0100 No. 321-0803 desempeño el cargo de Profesional Universitario Grado 1 en la Dirección Técnica Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, Grupo Laboratorio Ambiental mediante la modalidad de Encargo, el cual exigía como Formación Académica: Título profesional de Licenciatura en Biología, Licenciatura en Ciencias Agropecuarias, Biología, Microbiología y afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines, Administración, Ingeniería Química y afines, Química y afines, Ingeniería Agrícola, Forestal y afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines; Agronomía, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería Geológica, Geología, otros programas de ciencias naturales; Zootecnia, Ecología, Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines o Ingeniería Industrial y afines.

SEPTIMO: Para ocupar este encargo se consideró válido mi título de Licenciatura en educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental ya que SI corresponde al Núcleo Básico del Conocimiento (NBC-Educación) de la carrera Licenciatura en Biología.

OCTAVO: Que la afinidad de mi profesión de Licenciatura en Educación Ambiental con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental con las demás profesiones del Núcleo Básico de Conocimiento de Educación, perteneciente al área del conocimiento de Ciencias de Educación, fue conceptuada por el Ministerio de Educación Nacional, quien mediante Oficio con radicado No. 2019-EE-143965 del 27 de septiembre de 2019, determino:

RESPUESTA:

Se evidencia compatibilidad entre los programas de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental y el de Licenciatura en Biología."

NOVENO: Actualmente me encuentro inscrita en un proceso de selección ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1451 de 2020, modalidad ascenso, para Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, Código 2044, Número del empleo OPEC 144454, denominación 346 Profesional Universitario Grado 1, para el cual solicitaron dentro del manual de funciones, como formación académica: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Licenciatura en Biología, Licenciatura en Ciencias Agropecuarias, Biología, Microbiología y afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines, Administración, Ingeniería Química y afines,

Química y afines, Ingeniería Agrícola, Forestal y afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines; Agronomía, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería Geológica, Geología, otros programas de ciencias naturales; Zootecnia, Ecología, Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines, Ingeniería Industrial y afines.

DECIMO: El día 24 de marzo de 2021 se publicó a través de la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil enlace SIMO los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos (VRM) en la Modalidad de Ascenso, Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva Del Orden Nacional y CAR 2020, cuyo resultado para mí fue NO ADMITIDO, por no cumplir con el título profesional solicitado en dicha convocatoria, situación frente a la cual presente reclamación el día 26 de marzo de 2021.

DECIMO PRIMERO: Mediante esta reclamación controvertí el resultado pues no lo considero acertado, ya que mi título aportado en Licenciatura en educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental es válido y SI corresponde al Núcleo Básico del Conocimiento (NBC-Educación) de la carrera Licenciatura en Biología solicitado por la OPEC.

DECIMO SEGUNDO: El día 8 de abril de 2021 se publicó a través de la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil enlace SIMO la respuesta a mi reclamación en los siguientes términos:

V. Análisis del caso

Conforme la normativa transcrita, la Universidad Francisco de Paula Santander – UFPS- se permite concluir con relación a su reclamación presentada acerca de los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, lo siguiente:

Respecto al título de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en ciencias Naturales y Educación Ambiental aportado, la UFPS se permite informar que el mismo no es válido para la acreditación del requisito mínimo de educación pues dicho título no hace parte de las disciplinas exigidas y mencionadas en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el cargo al cual Usted se postuló, las cuales se muestran a continuación:

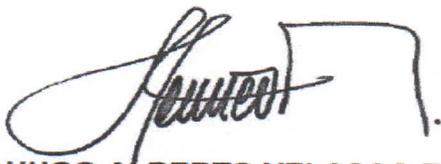
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Licenciatura en Biología, Licenciatura en Ciencias Agropecuarias, Biología, Microbiología y afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines, Administración, Ingeniería Química y afines, Química y afines, Ingeniería Agrícola, Forestal y afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines; Agronomía, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería Geológica, Geología, otros programas de ciencias naturales; Zootecnia, Ecología, Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines, Ingeniería Industrial y afines.
--

Se evidencia entontes que el título aportado por Usted no corresponde a ninguno de los programas indicados en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el cargo al cual Usted se postuló.

VI. Respuesta a la reclamación

Así las cosas, la Universidad Francisco de Paula Santander le comunica que **CONFIRMA** el resultado de la Verificación de Requisitos Mínimos, que es el de **"NO ADMITIDO"** dentro del Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales.

En los anteriores términos, se emite respuesta de fondo a su reclamación, resaltando que tal y como lo establece el numeral 3.4 del Anexo Técnico, "*Reclamaciones contra los resultados de VRM*", las decisiones que resuelven estas reclamaciones serán comunicadas a los participantes en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 o la norma que la modifique o sustituya y deberán ser consultadas en el SIMO, ingresando con su usuario y contraseña. Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones **no procede ningún recurso**.



HUGO ALBERTO VELASCO RAMON

Coordinador V.R.M. y V.A.

Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020

Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y

Corporaciones Autónomas Regionales

Universidad Francisco de Paula Santander

DECIMO TERCERO: Que la Universidad Francisco de Paula Santander, como coordinador del proceso de selección del concurso público 1451 de 2020 – modalidad ascenso, ha desconocido la Resolución CVC 0100 No. 03300740 del 9 de agosto de 2019, que en su artículo 2, dispuso "*Cuando para el desempeño de un empleo se exija una profesión, arte u oficio debidamente reglamentado, los grados, títulos, licencias, matrículas o autorizaciones previstas en las normas sobre la materia no podrán compensarse por experiencia u otras calidades, salvo cuando la Ley así lo establezca*", con la cual, como ya se indicó se admiten la aplicación de las afinidades en las profesiones según el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.2.4.9 y en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES.

DECIMO CUARTO: Considero que tengo buenas opciones de ganar este cargo de ascenso toda vez que estoy ocupando un encargo similar con los mismos requisitos formación académica y experiencia y frustrar la oportunidad de ascender en la entidad en la cual trabajo, significaría quebrantar mis expectativas de estabilidad laboral y por ende la dignidad humana en la provisión de mi hogar, ya que es una fuente de ingresos que da apoyo económico para mi familia.

DECIMO QUINTO: Que la anterior situación me genera un perjuicio irremediable pues me deja por fuera del concurso público, afectando mis derechos de debido proceso, igualdad, al trabajo, acceso a cargos públicos y demás derechos fundamentales que puedan verse en amenaza o vulnerados.

II. ACAPITE DE ARGUMENTOS DE DERECHO

1. De la procedibilidad de la acción de tutela

Si bien es cierto, la naturaleza subsidiaria de la tutela pretende evitar que se soslayen los cauces ordinarios para la resolución de las controversias jurídicas, se convierta en un instrumento supletorio cuando no se han utilizado oportunamente dichos medios, o sea una instancia adicional para reabrir debates concluidos, para el caso que ocupa, corresponde al único mecanismo de defensa de mis derechos fundamentales, toda vez que ya se agotó el mecanismo ordinario de reclamación dentro del concurso público, sin que exista la posibilidad de presentar recursos adicionales ante otra instancia. Adicionalmente existe un perjuicio irremediable en tanto que la decisión sobre el cumplimiento de requisitos mínimos me deja por fuera del concurso público, impidiendo que pueda hacer efectivo el principio de competencia para meritocracia, dejando nugatorio mi derecho a concursar por el empleo público y al ascenso, garantizado por la Ley 1960 del 27 de junio de 2019.

Sobre este particular, el Consejo de Estado en materia de concursos públicos, ha sostenido que, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración -las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular- mediante los medios de control señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, también lo es que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados. Bajo este contexto, el criterio del consejo de Estado ha apuntado a que tratándose de acciones de tutela en las que se invoque la vulneración de derechos fundamentales al interior de un concurso de méritos en desarrollo, su procedencia es viable a pesar de la existencia de otros medios de defensa judicial, dada la agilidad con que se desarrollan sus etapas, frente a las cuales el medio principal de protección dispuesto por el ordenamiento jurídico no garantiza la inmediatez de las medidas que llegaren a necesitarse para conjurar el eventual daño ocasionado a los intereses de quien acude en tutela, si llegare a demostrarse la violación de los derechos reclamados.

2. De la vulneración de los derechos fundamentales del caso en concreto

Se observa que mediante el Acuerdo No. 0270 del 3 de septiembre de 2020, se estipularon los lineamientos y parámetros a partir de los cuales se llevaría el concurso de ascenso en las Corporaciones Autónoma Regionales del país, señalándose en su artículo 2.2.6.34 del Decreto 1083 de 2015 que los manuales de funciones debían reportarse debidamente actualizados.

En tal sentido, el Decreto 1785 de 2014 compilado en el Decreto 1083 de 2015, mediante el cual se establecen las funciones y los requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional y se dictan otras disposiciones, prevé dentro de sus considerandos que para la determinación de las disciplinas académicas o profesiones a prever en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales, es necesario tener en cuenta la agrupación de éstas conforme a la clasificación determinada en los núcleos básicos del conocimiento definidos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, con el propósito de hacer efectivo el acceso al empleo público en igualdad de condiciones de quienes cuentan con una profesión perteneciente a una misma área del conocimiento. El artículo 24 ibidem, respecto de las disciplinas académicas o profesiones, señala que para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

Así, para el área del conocimiento Ciencias de la Educación, se indicaron como núcleo básico del conocimiento, Educación, dentro de las cuales se encuentra la licenciatura en ciencias naturales y educación ambiental.

El parágrafo 3 del artículo 24, señala de manera explícita que en las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.

A su vez, el manual específico de funciones de la CVC indica, como ya se dijo que para los casos de las profesiones se admite compensaciones y otras calidades, como lo es la afinidad, siempre y cuando estén amparadas en la Ley, situación que desconoce la Universidad Francisco de Paula Santander, pues dicha afinidad aparentemente no fue cargada en los requisitos del cargo tal como lo dispone el manual específico de funciones.

III. ACAPITE DE PRUEBAS

Documentales: presento como pruebas documentales, copia simple de:

- a. Resolución nombramiento CVC 0100 No. 0320-0349 del 16 de julio de 2013.
- b. Resolución de encargo CVC No. 0100 No. 321-0803 del 24 de noviembre de 2016 como Profesional Universitario 1 y manual de funciones del cargo Profesional Universitario 1.
- c. Certificado laboral de la CVC donde se indica el cargo desempeñado actualmente como Profesional Universitario 1 de la Dirección Técnica Ambiental.
- d. Concepto del Ministerio de Educación Nacional sobre afinidad de profesiones Licenciatura en Biología y Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental.
- e. Consulta en el SNIES sobre Área del Conocimiento y Núcleo Básico del Conocimiento de la profesión Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental.
- f. Resolución de manual de funciones en lo pertinente.
- g. Oficio de reclamación ante la CNSC.
- h. Respuesta de la CNSC sobre reclamación.
- i. Título académico de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

IV. PETICIÓN

Muy comedidamente, con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicito al Señor Juez, tutelar a mi favor la protección de los derechos fundamentales de del debido proceso, igualdad, al trabajo, acceso a cargos públicos y como consecuencia de ello se ordene que:

1. Que se tenga en cuenta y se aplique la Resolución 0100 no. 03330-0740 del 2019 mediante la cual se ajusta el manual específico de funciones y de competencia laborales de la CVC.
2. Que se me mantenga en la lista de inscritos y se cambie el estado de "No admitido" a "Admitido" en la convocatoria No. 1451 de 2020.
3. Se me cite a presentar la etapa de pruebas de conocimientos del proceso de concurso público o en su defecto se postergue el proceso de citación y evaluación hasta tanto no se defino de fondo esta acción de tutela

V. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

VI. NOTIFICACIONES

Se recibirán notificaciones:

Los demandados en:

-Universidad Francisco de Paula Santander en la dirección Avenida Gran Colombia No. 12E-96 Barrio Colsag, San José de Cúcuta – Colombia, o al correo electrónico notificacionesjudiciales@ufps.edu.co.

-La Comisión Nacional del Servicio Civil en la dirección Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia, o en correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

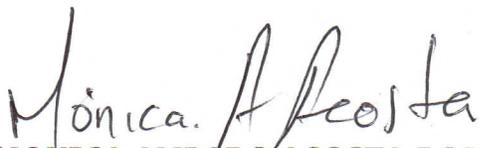
-La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en la carrera 56 No. 11 – 36 de la ciudad de Cali o en el buzón de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cvc.gov.co

La demandante en:

La Calle 2 oeste No. 4B-12 Apto 401, Edificio Rincón de la Capilla, Barrio Normandía de la ciudad de Cali, o en los correos electrónicos monica_acosta_rojas@hotmail.com y monica.acosta@cvc.gov.co

Del señor Juez,

Cordialmente,



MONICA AMPARO ACOSTA ROJAS

C.C. No. 38.876.293

Funcionaria Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC

OPEC: 144454

DIRECCIÓN: CALLE 2 OESTE #4B-12 B/ NOMANDÍA, CALI

CORREO ELECTRÓNICO: monica.acosta@cvc.gov.co

monica_acosta_rojas@hotmail.com

NÚMERO CELULAR: 300-6340478



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN 0100 No. 0320- 0349

16 JUL 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DECLARA INSUBSISTENTE A UN EMPLEADO.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el decreto 1227 de 2005, y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 001 de 2005, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 1160 de mayo 31 de 2013 por medio de la cual se conforman listas de elegibles para proveer un empleo de carrera de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, convocados a través de la Convocatoria 001 de 2005.

Que el artículo 1 de la precitada Resolución, conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 39483 Técnico Operativo-3132, Nivel Técnico, Grado 09, en la que figura en primer lugar el (la) señor (a) MÓNICA AMPARO ACOSTA ROJAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 38.876.293.

Que la mencionada lista de elegible, contenida en la Resolución No. 1160 de mayo 31 de 2013 le fue publicada su FIRMEZA, "a partir del día 3 de julio de 2013.

Que de igual forma la CVC, se realizó la reunión de escogencia de ubicación geográfica del empleo 39483 de que trata la Resolución No. 1160 de mayo 31 de 2013, según consta en el Acta No. 1 de julio 10 de 2013, suscrita para tal fin.

Que la señora MÓNICA AMPARO ACOSTA ROJAS, escogió como sede de trabajo, Buga, de la Dirección Ambiental Centro Sur.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrado (a) con carácter de provisional el (la) señor (a) KAREN LISSET RODRIGUEZ LIBREROS, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 29.285.210 en la Dirección Ambiental Regional Centro Sur – Buga.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia T-007 de 2008, en relación con los empleados provisionales ha señalado: "La Corte reconoce que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que le corresponde a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso. Sin embargo esta Corporación estima que para los primeros existe "un cierto grado de protección, que consiste en la posibilidad de no ser removidos del empleo que ocupan, sino por causas disciplinarias, baja calificación en las funciones, razones expresas atinentes al servicio, o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera (Art. 125 C.P."(Subrayado fuera de texto)

En mérito de lo anteriormente expuesto,

196



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN 0100 No. 0320- 6349

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DECLARA INSUBSISTENTE A UN EMPLEADO.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa al (la) señor (a) MÓNICA AMPARO ACOSTA ROJAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 38.876.293 para desempeñar el cargo de Técnico Operativo-3132, Nivel Técnico, Grado 09 de la planta globalizada de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, con una asignación básica mensual de \$1.163.588 (Un millón ciento sesenta y tres mil quinientos ochenta y ocho pesos) moneda legal, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3. Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento provisional del señor (a) KAREN LISSET RODRÍGUEZ LIBREROS identificado (a) con cédula de ciudadanía número 29.285.210, quien desempeña el empleo de Técnico Operativo-3132, Nivel Técnico, Grado 09, en la Dirección Ambiental Regional Centro Sur se declara insubsistente automáticamente, una vez el (la) señor (a) MÓNICA AMPARO ACOSTA ROJAS, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado (a), de lo cual el Director Administrativo de la Corporación informará.

ARTÍCULO 4. El (la) señor (a) MÓNICA AMPARO ACOSTA ROJAS, de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

16 JUL 2013
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO

Elaboró : Yolanda Figueroa M. Profesional Especializado (E)
Revisaron : Isabel Cristina Caicedo V. Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales
Norelba Alvarez G. Coordinadora Grupo Talento Humano
Aprobó : Dr. Óscar Marino Gómez García, Director Administrativo

VERSIÓN: 01

COD: FT.14.04

Comprometidos con la vida



SANTIAGO DE CALI, COLOMBIA

ACTA DE POSESIÓN

MÓNICA AMPARO ACOSTA ROJAS, quien se presentó en el Despacho del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC - hoy 22 JUL 2013 con el fin de tomar posesión del cargo de Técnico Operativo-3132, Nivel Técnico, Grado 09 en la Dirección Ambiental Regional Centro Sur - Buga de la Planta de Personal, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC.

Según Resolución 0100 No. 320 0349 16 JUL 2013, por la cual se hace un nombramiento en período de prueba.

En tal virtud, el Director General le recibió la promesa formal bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes a su cargo.

Presentó cédula de ciudadanía No. 38.876.293

En constancia se firma con el Director General.

IL

EL DIRECTOR GENERAL

Oscar Libardo Campo Velasco
ÓSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO

[Signature]

EL POSESIONADO

Mónica A. Acosta
MÓNICA AMPARO ACOSTA ROJAS





**INVITACION INTERNA
PROVISION DE CARGOS MEDIANTE ENCARGO
PROCESO No.059 – 2016**

DIRIGIDO A PERSONAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA (ENCARGO)

Cargo Vacante: PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado 1
Dependencia: Dirección Técnica Ambiental- Laboratorio Ambiental
Asignación Salarial: \$ 1.580.476.00
Número de cargos a proveer uno (1)

PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO:

Generar y analizar información primaria sobre el estado de los recursos naturales renovables y el medio ambiente para la caracterización de los mismos y priorización de las situaciones ambientales del territorio.

FUNCIONES PRINCIPALES:

1. Realizar, según su competencia, la toma de muestras, monitoreo y control de los recursos naturales renovables objeto de estudio, áreas protegidas, calidad del aire y residuos sólidos y peligrosos en el territorio para la actualización de la línea base de los recursos, la elaboración de diagnósticos, estudios, diseño de intervenciones o emisión de conceptos técnicos.
2. Apoyar técnicamente en la consolidación y análisis de datos para generar información primaria sobre el estado de los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
3. Participar técnicamente en la socialización y divulgación de planes, programas y proyectos y en procesos de concertación con la comunidad para que se vincule en la búsqueda de soluciones ambientales y como agentes activos del conocimiento y gestión de los recursos naturales renovables el medio ambiente.
4. Realizar, cuando aplique, el mantenimiento, calibración y revisión de los equipos requeridos para el monitoreo y control de los recursos forestales, hídrico, hidrobiológico, fauna, flora, suelo, los ecosistemas, áreas protegidas y calidad del aire para minimizar los niveles de error en los datos obtenidos y obtener información real de las situaciones ambientales.
5. Realizar, según su competencia, visitas de campo para determinar el estado de los recursos naturales renovables objeto de estudio y emitir conceptos técnicos para su conservación, protección, aprovechamiento y restauración.
6. Realizar los trámites administrativos de las contrataciones que le sean asignados según su competencia para cumplir con los planes de inversión de la dependencia en términos de alcance, tiempo y costos asociados.
7. Realizar la supervisión o interventoría de los contratos, convenios u órdenes de trabajo que le sean asignados según su competencia para verificar el cumplimiento de los resultados esperados y las condiciones contractuales.
8. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo.

Carrera 56 11-36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 66 00 – 3181700
Línea verde: 018000933093
atencionalciudadano@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

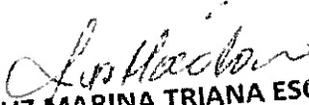
- REQUISITOS LEGALES:** Según Manual de Funciones de la Corporación dados en la **RESOLUCIÓN No. 0100 N° 330-165 de 16 de Marzo de 2015, los cuales son:**
- Formación académica: Título profesional de Licenciatura en Biología, Licenciatura en Ciencias Agropecuarias, Biología, Microbiología y afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines, Administración, Ingeniería Química y afines, Química y afines, Ingeniería Agrícola, Forestal y afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines; Agronomía, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería Geológica, Geología, otros programas de ciencias naturales; Zootecnia, Ecología, Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines o Ingeniería Industrial y afines.
 - Experiencia: No aplica.

REQUISITOS PARA SER ENCARGADOS LEY 909 Artículo 24

- No tener sanciones disciplinarias en el último año
- Poseer la experiencia y perfil requerido
- Que su última evaluación de desempeño anual u ordinaria sea sobresaliente
- Que el aspirante al cargo se encuentre desempeñando el empleo en el nivel inmediatamente inferior al cargo a proveer.

Considerando la finalidad del puesto de trabajo y el perfil del mismo se realizara evaluación de aptitudes, de acuerdo a requerimientos del área definidas en el manual de funciones. La Dirección Administrativa realiza el estudio de verificación de requisitos mínimos de conformidad con el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, **no obstante los funcionarios de carrera del nivel inmediatamente inferior**, que consideren que cumplen requisitos y están interesados en esta invitación, **podrán manifestar su interés por escrito mediante correo electrónico** al Grupo de Talento Humano de la Dirección Administrativa, hasta el día 25 de Agosto de 2016.

Atentamente,


LUZ MARINA TRIANA ESCANDÓN
Directora Administrativa.

Elaboró y Revisó: Norelba Alvarez Gutiérrez. Coordinadora de Grupo talento humano. 

MEMORANDO

0330-734252016

PARA:	Dra. LUZ MARINA TRIANA ESCANDON, Directora Administrativa
DE:	Coordinadora Grupo Talento Humano
ASUNTO:	RESULTADOS EVALUACION PRUEBA DE APTITUDES CARGO PU GRADO 1 DIRECCION TECNICA AMBIENTAL - LABORATORIO
FECHA:	Santiago de Cali, Octubre 24 de 2016

Nos permitimos informar, que una vez realizado el estudio de la historia laboral y verificado el cumplimiento de los de requisitos mínimos, del cargo de profesional universitario grado 1 de la Dirección Técnica Ambiental para el grupo laboratorio, se citaron a evaluación de prueba de aptitudes a los funcionarios del nivel inmediatamente al cargo a proveer, que cumplieran los requisitos mínimos, el día 24 de Octubre de 2016.

A esta citación, solo se presenta la licenciada MONICA AMPARO ACOSTA ROJAS, lo que le da el derecho preferencial al encargo, en la vacante temporal del cargo de profesional universitario grado 1 de la Dirección Técnica Ambiental grupo laboratorio.

Atentamente,


NORELBA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ

+1 550 092
 C + 38 876 272
 -10 12 (2) Dic. 14
 671 de 2000. 04/14
 (H)

Zoraida Alejandra Mor Henao
+1 25 Junio 2016



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 320- 0803

Página 1 de 2

25 NOV 2016

POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Acuerdo AC- No. 03 de marzo 26 del 2010, y

CONSIDERANDO:

Que en la planta de cargos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, se encuentra vacante el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, cargo de carrera administrativa, de la Dirección Técnica Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC.

Que el (la) señor (a) ZORAIDA ALEJANDRA MORA HENAO, es titular del empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1 en la Dirección Técnica Ambiental.

Que mediante Resolución 0100 No. 320-0429 de junio 29 de 2016, fue encargada en el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 6 en la Dirección Técnica Ambiental.

Que por necesidades del servicio y la prestación eficiente de éste, se requiere proveer temporalmente el empleo de Profesional Universitario, código 2044, Grado 1.

Que dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 del 2004, la Dirección Administrativa, realizó el estudio de verificación de requisitos mínimos con la planta de personal de la entidad, analizando en primera instancia a los funcionarios de carrera que se encuentren en el empleo inmediatamente inferior y que reúnan las condiciones que allí se determinan.

Que el derecho preferencial le asiste a (el) (la) señor(a) MÓNICA AMPARO ACOSTA ROJAS, por cumplir con los requisitos exigidos.

Que el (la) señor(a) MÓNICA AMPARO ACOSTA ROJAS, es titular del cargo de Técnico Operativo, Código 3132, Grado 9, en la Dirección Técnica Ambiental Regional Centro Sur de la Corporación.

Que el (la) señor(a) MÓNICA AMPARO ACOSTA ROJAS se encuentra inscrito(a) en el Registro público de carrera administrativa en dicho cargo.

Que la señora MÓNICA AMPARO ACOSTA ROJAS, se encuentra encargada en el empleo de Técnico Operativo, Código 3132, Grado 12 en la Dirección Técnica

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04

MM



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN 0100 No. 320- 0803

POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO.

Ambiental desde el 24 de noviembre de 2014, a la señora Acosta Rojas, se le termina encargo para posesionarse en el encargo de Profesional Universitario, código 2044, Grado 1 de la Dirección Técnica Ambiental.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al (la) señor(a) MÓNICA AMPARO ACOSTA ROJAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 38.876.293 como Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1 en la Dirección Técnica Ambiental con una asignación básica mensual de \$1.580.476 (Un millón quinientos ochenta mil cuatrocientos setenta y seis pesos) moneda legal, mientras dura el encargo de la señora Zoraida Alejandra Mora Henao.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concertar los respectivos compromisos laborales de la Evaluación del Desempeño Laboral con su respectivo jefe inmediato, de acuerdo a las funciones del nuevo empleo en Encargo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al Grupo de Relaciones Laborales de la Dirección Administrativa, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los 25 NOV 2016

RUBÉN DARÍO MATERÓN MUÑOZ
Director General

Elaboró : Yolanda Figuroa M. Profesional Especializado (E)
Revisaron : Julieta Pérez F. Coordinadora Grupo de Relaciones laborales
Isabel Cristina Caicedo V. Profesional Especializado
Norelba Alvarez G. Coordinadora Grupo de Talento Humano
Aprobó : Dra. Luz Marina Triana E. Directora Administrativa.

VERSIÓN: 05

Comprometidos con la vida

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

SANTIAGO DE CALI, COLOMBIA

ACTA DE POSESIÓN

MÓNICA AMPARO ACOSTA ROJAS, quien se presentó en el Despacho del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC- hoy ^{28 1-07 2016} con el fin de tomar posesión del cargo de Profesional Universitario, código 2044, Grado 1 en la Dirección Técnica Ambiental, de la Planta de Personal, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC.

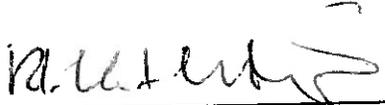
Según Resolución No. 0100 No. 320- ⁰⁸⁰³ 25 NOV 2016 por la cual se hace un encargo.

En tal virtud, el Director General le recibió la promesa formal bajo cuya gravedad se comprometió a cumplir bien y fielmente los deberes a su cargo.

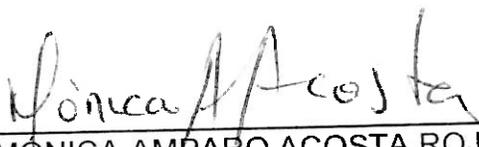
Presentó cédula de ciudadanía No. 38.876.293

En constancia se firma en Cali.

EL DIRECTOR GENERAL


RUBÉN DARÍO MATERÓN MUÑOZ

EL POSESIONADO


MÓNICA AMPARO ACOSTA ROJAS



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

NIT: 890399002-7

Página 1 de 2
0320-26222021

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que la señora, MONICA AMPARO ACOSTA ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.876.293, labora para esta Corporación desde el 22 de julio de 2013, en calidad de servidor pública con vinculación legal y reglamentaria, inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa.

Actualmente desempeña el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 1, en la DIRECCION TECNICA AMBIENTAL, desde el 28 de noviembre del 2016; con las siguientes funciones, conforme a la Resolución 0100- No. 0330-0740 del 9 de agosto de 2019.

1. Ejecutar las labores de muestreo y mediciones en campo que se programen, incluyendo la preparación de materiales, equipos y elementos.
2. Apoyar administrativa y técnicamente la realización de los análisis biológicos, microbiológicos e hidrobiológicos de las muestras que se procesan en el laboratorio.
3. Elaborar informes y entregar los resultados de los análisis acordes con los parámetros de tiempo y calidad establecidos para dar cumplimiento a los procedimientos corporativos.
4. Documentar, actualizar, validar e implantar las nuevas metodologías que se propongan en el área para el desarrollo de los procedimientos de la dependencia.
5. Participar en el comité de aseguramiento de la calidad y ejecutar las actividades que se deriven de este para dar cumplimiento a las disposiciones legales y a las políticas Corporativas.

Carrera 56 11-36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 66 00 – 3181700
Línea verde: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

NIT: 890399002-7

Página 2 de 2

0320-26222021

6. Realizar la supervisión de los contratos y convenios que le sean asignados según su competencia, teniendo en cuenta las disposiciones legales y corporativas vigentes.
7. Realizar las actividades requeridas para la implementación y el cumplimiento de la norma ISO 17025, ejecutar las acciones de mejora que se deriven de la aplicación de la norma.
8. Realizar las actividades establecidas en los procedimientos de contratación que le sean asignadas según su competencia para cumplir con el plan anual de inversión y plan anual de adquisiciones de la dependencia en términos de alcance, tiempo y costos asociados.
9. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los veintiocho (28) días de enero del dos mil veintiuno (2021).


LUZ MARINA LAGAREJO HINESTROZA

Digitó: Lida Yaneth Rivera Rivera

Revisó: Julio Eduardo López Vargas – Coordinador Grupo Relaciones Laborales 

Carrera 56 11-36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 66 00 – 3181700
Línea verde: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co



Correo **monica_acosta_rojas@hotmail.com**
Destino:

Bogotá D.C., 27 de Septiembre de
2019

No. de radicación
anterior:

2019-ER-283229



2019-EE-143965

Señora
MÓNICA ACOSTA ROJAS
REMITENTE
PARTICULAR

monica_acosta_rojas@hotmail.com
Bogotá D.C. Bogotá D.C.

Asunto: Derecho petición consulta

Señora Mónica,

En atención a la consulta radicada por la página Web del Ministerio de Educación Nacional donde solicita se verifique y certifique la compatibilidad entre la “Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental y Licenciatura en Biología” de la Universidad del Valle, con el fin de que como aspirante a la vacante, pueda ser incluida para el procedimiento que se deberá adelantar bajo la figura de encargo, en la verificación de requisitos mínimos (...). Informamos que fue trasladada a la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES, quienes emitieron el siguiente concepto:

“CONSIDERACIONES GENERALES:

La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), en el Artículo 23, define las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y la formación que se ofrecen de acuerdo al currículo y al Proyecto Educativo Institucional. Una de estas áreas obligatorias y fundamentales son las Ciencias Naturales y Educación Ambiental. Dentro de las ciencias naturales se encuentran las disciplinas de Química, Física y Biología.

La Universidad del Valle no ha reportado en el SNIES un programa de Licenciatura en Biología. Reporta la Licenciatura en Biología y Química y la Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, actualmente inactivos; además de los programas de Biología (activo) y de Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, actualmente activos.

No obstante, los programas de Licenciatura en Biología y de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de ofrecidos por las universidades colombianas guardan correspondencia con el área de las Ciencias Naturales. Ahora bien, en cuanto al perfil profesional y ocupacional, la Licenciatura en Educación Básica en Ciencias Naturales y Educación Ambiental está orientada al



desempeño del docente básicamente en el ciclo de la educación básica, que según el Artículo 19 de mencionada Ley, corresponde a los grados primero a noveno (1° a 9°). En el caso de la Licenciatura en Biología el perfil profesional y ocupacional del profesor se ha diseñado para trabajar básicamente en la educación básica secundaria o media vocacional (6° a 11°). Al respecto, es importante tener en cuenta que, a diferencia de la enseñanza de la química y la física, que en muchas instituciones educativas se abordan de manera directa en la educación media (10° y 11°), la enseñanza y aprendizaje de la Biología se constituye en un eje transversal de conocimiento que está presente a lo largo de la educación básica.

RESPUESTA:

Se evidencia compatibilidad entre los programas de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental y el de Licenciatura en Biología.”

Cordialmente,

MAYTE BELTRÁN VENTERO

Subdirector Técnico

Subdirección de Aseguramiento de la Calidad

Folios: 0

Anexos: 0

Elaboró: HERNERLY SHIRLEY SANCHEZ BOLIVAR

Aprobó: MAYTE BELTRÁN VENTERO

Consulta en el SNIES sobre Área del Conocimiento y Núcleo Básico del Conocimiento de la Profesión Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA Monica Amparo Acosta

Calibri 11 A A⁺ Fuente Alineación Número Estilos Celdas

J3567 LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL

	A	B	C	D	J	K	L	W	X
1	CÓDIGO	CÓDIGO	NOMBRE_INSTITUCIÓN	ESTAD	NOMBRE_D	TITULO_OTORGADO	ESTADO_PR	ÁREA_DE_CONOCIMIENTO	NÚCLEO_BÁSICO_DEL_CONOCIMIENTO
2	1101	1101	UNIVERSIDAD NACIONAL D	Activa	ADMINISTR	ADMINISTRADOR(A) DE EMPRESAS	Activo	Economía, administración, contaduría y	Administración
3	1101	1101	UNIVERSIDAD NACIONAL D	Activa	ANTROPOLC	ANTROPOLOGO(A)	Activo	Ciencias sociales y humanas	Antropología y artes liberales
4	1101	1101	UNIVERSIDAD NACIONAL D	Activa	ARQUITECTU	ARQUITECTO(A)	Activo	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afi	Arquitectura
5	1101	1101	UNIVERSIDAD NACIONAL D	Activa	ARTES PLAST	MAESTRO EN ARTES PLASTICAS	Activo	Bellas artes	Artes plásticas, visuales y afines
6	1101	1101	UNIVERSIDAD NACIONAL D	Activa	BIOLOGIA	BIOLOGO(A)	Activo	Matemáticas y ciencias naturales	Biología, microbiología y afines
7	1101	1101	UNIVERSIDAD NACIONAL D	Activa	CIENCIA POL	POLITÓLOGO (A)	Activo	Ciencias sociales y humanas	Ciencia política, relaciones internacionales
8	1101	1101	UNIVERSIDAD NACIONAL D	Activa	CIENCIAS DE	CIENTÍFICO(A) DE LA COMPUTACIÓN	Activo	Matemáticas y ciencias naturales	Matemáticas, estadística y afines
9	1101	1101	UNIVERSIDAD NACIONAL D	Activa	CINE Y TELE	REALIZADOR(A) DE CINE Y TELEVISION	Activo	Bellas artes	Artes plásticas, visuales y afines
10	1101	1101	UNIVERSIDAD NACIONAL D	Activa	CONTADURI	CONTADOR(A) PUBLICO(A)	Activo	Economía, administración, contaduría y	Contaduría pública
11	1101	1101	UNIVERSIDAD NACIONAL D	Activa	DERECHO	ABOGADO(A)	Activo	Ciencias sociales y humanas	Derecho y afines
12	1101	1101	UNIVERSIDAD NACIONAL D	Activa	DISEÑO GRA	DISEÑADOR(A) GRAFICO	Activo	Bellas artes	Diseño
13	1101	1101	UNIVERSIDAD NACIONAL D	Activa	DISEÑO INDI	DISEÑADOR(A) INDUSTRIAL	Activo	Bellas artes	Diseño
14	1101	1101	UNIVERSIDAD NACIONAL D	Activa	DOCTORADC	DOCTOR EN INGENIERIA	Activo	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afi	Ingeniería de sistemas, telemática y afines
3551	1203	1203	UNIVERSIDAD DEL VALLE	Activa	LICENCIATU	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	Inactivo	Ciencias de la educación	Educación
3556	1203	1203	UNIVERSIDAD DEL VALLE	Activa	LICENCIATU	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	Inactivo	Ciencias de la educación	Educación
3557	1203	1203	UNIVERSIDAD DEL VALLE	Activa	LICENCIATU	LICENCIADO EN DANZA	Activo	Bellas artes	Artes representativas
3558	1203	1203	UNIVERSIDAD DEL VALLE	Activa	LICENCIATU	LICENCIADO EN DANZA CLASICA	Inactivo	Bellas artes	Artes representativas
3559	1203	1203	UNIVERSIDAD DEL VALLE	Activa	LICENCIATU	LICENCIADO EN DIBUJO DE LA CONSTRUCCION	Inactivo	Ciencias de la educación	Educación
3564	1203	1203	UNIVERSIDAD DEL VALLE	Activa	LICENCIATU	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENF.	Inactivo	Ciencias de la educación	Educación
3565	1203	1203	UNIVERSIDAD DEL VALLE	Activa	LICENCIATU	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENF.	Inactivo	Ciencias de la educación	Educación
3566	1203	1203	UNIVERSIDAD DEL VALLE	Activa	LICENCIATU	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENF.	Inactivo	Ciencias de la educación	Educación
3567	1203	1203	UNIVERSIDAD DEL VALLE	Activa	LICENCIATU	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENF.	Inactivo	Ciencias de la educación	Educación
3568	1203	1203	UNIVERSIDAD DEL VALLE	Activa	LICENCIATU	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENF.	Inactivo	Ciencias de la educación	Educación

Programas Cobertura convenios Cobertura



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0330 0740

DE 2019

**"POR LA CUAL SE AJUSTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE
COMPETENCIAS LABORALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC"**

09 AGO. 2019

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC; en uso de sus facultades legales y estatutarias y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Público 1083 de 2015 y demás normas vigentes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 122, que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la Ley o Reglamento.

Que el Decreto 1083 del 26 de mayo 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", consagra en el Título 2, Capítulo 6, artículo 2.2.2.6.1, que la adopción, adición, modificación o actualización del manual específico de funciones, se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad.

Que mediante Resolución 0100 0330-0181 del 28 de marzo de 2017, se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la CVC de acuerdo con el Estudio Técnico de Modernización Institucional y el análisis y revisión de los Directores de área.

Que mediante Decreto 815 del 8 de mayo de 2018, por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos, se modificaron las competencias comportamentales comunes y por nivel jerárquico adoptadas en el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, con el propósito de actualizarlas a la nueva dinámica que exige el empleo público.

Que la Resolución 0667 del 3 de agosto de 2018 por medio de la cual se adopta el catálogo de competencias funcionales para las áreas o procesos transversales de las entidades públicas, establece que las entidades deben adoptar las competencias funcionales dispuestas en dicho catálogo.

Handwritten mark

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT 0550 04

Handwritten signatures and initials



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 03300740 DE 2019

**“POR LA CUAL SE AJUSTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE
COMPETENCIAS LABORALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC”**

Que, para el ajuste de las competencias funcionales correspondiente a las áreas o procesos transversales, se procedió a realizar reuniones con cada jefe de dependencia para orientar en lo dispuesto en el catálogo de competencias.

Que los ajustes fueron realizados por cada uno de los jefes de las dependencias y sus respectivos coordinadores (áreas transversales) y entregados mediante memorandos: 0550-2569022019 del Director de Planeación, 0400-256902019 de la Directora Financiera, 0211-256902109 de la Secretaría General, 0110-256902019 de la Oficina Asesora de Jurídica, 0330-256902019 del Director Administrativo y del Talento Humano, 01302569022019 del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, 0120-331442019 y 0120382252019 de la Oficina de Control Interno.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario ajustar el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la CVC contenido en la Resolución 0100 0330-0181 del 28 de marzo de 2017, para actualizar las competencias comportamentales comunes y por nivel jerárquico según las establecidas en el Decreto 815 del 8 de mayo de 2018 y adoptar las competencias funcionales para las áreas o procesos transversales de la entidad.

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, fijada por el Acuerdo 073 del 27 de octubre de 2016 y el Acuerdo CD 009 del 27 de marzo de 2017 y Acuerdo 072 del 27 de octubre de 2016, cuyas funciones deberán ser cumplidas por los funcionarios con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalan a la CVC, así:

Mmm

Handwritten signatures and initials



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Resolución 0100 No. 0330 –0740 del 9 de agosto de 2019 “Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC”.

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CÓDIGO	2044
GRADO	01
No. DE CARGOS	CINCUENTA Y OCHO (58)
DEPENDENCIA	DONDE SE UBIQUE EL CARGO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA
II. ÁREA FUNCIONAL	
DIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL – GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO	
III. PROPOSITO PRINCIPAL	
Generar y analizar información primaria sobre el estado de los recursos naturales renovables y el medio ambiente para la caracterización de los mismos y priorización de las situaciones ambientales del territorio.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none">1. Realizar, según su competencia, la toma de muestras, monitoreo y control de los recursos naturales renovables objeto de estudio, áreas protegidas, calidad del aire y residuos sólidos y peligrosos en el territorio para la actualización de la línea base de los recursos, la elaboración de diagnósticos, estudios, diseño de intervenciones o emisión de conceptos técnicos.2. Apoyar técnicamente en la consolidación y análisis de datos para generar información primaria sobre el estado de los recursos naturales renovables y el medio ambiente.3. Participar técnicamente en la socialización y divulgación de planes, programas y proyectos y en procesos de concertación con la comunidad para que se vincule en la búsqueda de soluciones ambientales y como agentes activos del conocimiento y gestión de los recursos naturales renovables el medio ambiente.4. Realizar, cuando aplique, el mantenimiento, calibración y revisión de los equipos requeridos para el monitoreo y control de los recursos forestales, hídrico, hidrobiológico, fauna, flora, suelo, los ecosistemas, áreas protegidas y calidad del aire para minimizar los niveles de error en los datos obtenidos y obtener información real de las situaciones ambientales.5. Realizar, según su competencia, visitas de campo para determinar el estado de los recursos naturales renovables objeto de estudio y emitir conceptos técnicos para su conservación, protección, aprovechamiento y restauración.6. Realizar los trámites administrativos de las contrataciones que le sean asignados según su competencia para cumplir con los planes de inversión de la dependencia en términos de alcance, tiempo y costos asociados.	

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Resolución 0100 No. 0330 –0740 del 9 de agosto de 2019 “Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC”.

7. Realizar la supervisión o interventoría de los contratos, convenios u órdenes de trabajo que le sean asignados según su competencia para verificar el cumplimiento de los resultados esperados y las condiciones contractuales.
8. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Legislación ambiental
2. Formulación y evaluación de proyectos
3. Mecanismos de desarrollo limpio
4. Minería sostenible
5. Conocimientos en manejo de sistemas de información geográfica
6. Conocimientos en análisis de información ambiental
7. Conocimientos en bases de datos
8. Conocimientos en hidrología
9. Conocimientos básicos en estadística
10. Conocimientos en climatología
11. Topografía
12. Caracterización emisiones atmosféricas
13. Manejo integral de residuos sólidos
14. Monitoreo de calidad del aire
15. Amenazas naturales con énfasis en inundaciones
16. Amenazas naturales con énfasis en deslizamientos
17. Paquetes aplicativos en sistemas

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje Continuo Orientación a Resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la Organización Trabajo en Equipo Adaptación al Cambio	Aporte técnico- profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
----------------------------	--------------------



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Resolución 0100 No. 0330 –0740 del 9 de agosto de 2019 “Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC”.

<p>Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Licenciatura en Biología, Licenciatura en Ciencias Agropecuarias, Biología, Microbiología y afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines, Administración, Ingeniería Química y afines, Química y afines, Ingeniería Agrícola, Forestal y afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines; Agronomía, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería Geológica, Geología, otros programas de ciencias naturales; Zootecnia, Ecología, Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines, Ingeniería Industrial y afines.</p>	<p>No aplica</p>
--	------------------



RESOLUCIÓN 0100 No. 03300740 DE 2019

"POR LA CUAL SE AJUSTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC"

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando para el desempeño de un empleo se exija una profesión, arte u oficio debidamente reglamentado, los grados, títulos, licencias, matrículas o autorizaciones previstas en las normas sobre la materia no podrán compensarse por experiencia u otras calidades, salvo cuando la ley así lo establezca.

PARÁGRAFO: Los funcionarios deberán acreditar matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Para los funcionarios que, a la fecha de la firma de la presente resolución, se encuentren en periodo de prueba y sus manuales de funciones hayan sido objeto de alguna modificación, no les aplica los ajustes hasta tanto culminen su periodo de prueba.

ARTÍCULO CUARTO: para efectos de la Evaluación de Desempeño Laboral de los funcionarios de carrera administrativa, los evaluadores deben escoger las competencias comportamentales consideradas pertinentes para el cargo. Teniendo en cuenta las competencias comportamentales del nivel profesional con personal a cargo si así lo requiere.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 0100 No. 0330-0181 del 28 de marzo 2017.

Dada en Santiago de Cali, a los **09 AGO. 2019** días de de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBÉN DARIÓ MATERÓN MUNOZ
Director General

Proyectaron: Norelba Alvarez Gutiérrez Coordinadora Talento Humano- Claudia Ximena Castellanos Contratista Psicóloga
Revisaron: Edgar Giovanni Orrego Ramirez Director Administrativo y del Talento Humano
María Cristina Valencia Rodríguez Secretaria General
Luis Guillermo Parra Suarez Director de Planeación (c)
Becqui Paola Ordoñez García Jefe Oficina Control Interno
Martha Elena Arboleda Román Directora Financiera
Diego Alexander Millán Londoño Jefe Oficina Tecnologías de la Información
Jairo España Mosquera Jefe Oficina Asesora de Jurídica (c)

Comprometidos con la vida

Bogotá, 25 de marzo de 2021

Señores
Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC
E.S.D.

ASUNTO:

RECLAMACIÓN contra el resultado de la verificación de requisitos mínimos dentro del proceso de selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1451 de 2020:

MÓNICA AMPARO ACOSTA ROJAS, identificada como aparece al pie de de mi correspondiente firma, inscrita en el proceso de selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1451 de 2020, modalidad ascenso, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, Código 2044, Número del empleo OPEC 144454, denominación 346 Profesional Universitario Grado 1.

Informo a ustedes por medio de este escrito y dentro de la oportunidad previamente establecida en el Acuerdo No. CNSC – 270 de 2020 03-09-2020 (20201000002706) y sus modificaciones, QUE presento ante ustedes **RECLAMACIÓN** formal frente a los resultados que la CNSC me comunicó el día 24 de marzo de 2021 con respecto a la verificación de requisitos mínimos dentro del proceso de selección en referencia, en razón a que:

i) Los resultados que por medio de esta reclamación controvierto no son los acertados ya que mi título aportado en Licenciatura en educación Básica con Énfasis en ciencias naturales y educación ambiental es válido y **SI** corresponde al Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) solicitado por la OPEC de Licenciatura en Biología.

ii) Desde el 25 de noviembre de 2016 me desempeño el cargo de Profesional Universitario Grado 1 en la Dirección Técnica Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, Grupo Laboratorio Ambiental mediante la modalidad de Encargo, el cual exige como Formación Académica: Título profesional de Licenciatura en Biología, Licenciatura en Ciencias Agropecuarias, Biología, Microbiología y afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines, Administración, Ingeniería Química y afines, Química y afines, Ingeniería Agrícola, Forestal y afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines; Agronomía, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería Geológica, Geología, otros programas de ciencias naturales; Zootecnia, Ecología, Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines o Ingeniería Industrial y afines. Para este cargo es válido mi título de Licenciatura en educación Básica con Énfasis en ciencias naturales y educación ambiental ya que SI corresponde al Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) solicitado por la OPEC de Licenciatura en Biología.

ii) Como funcionaria de la CVC (Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca) en el año 2019 aspiré a una convocatoria interna en la modalidad de Encargo denominado Profesional Universitario Grado 1, para el cual solicitaron dentro del manual de funciones, como formación académica: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Licenciatura en Biología, Licenciatura en Ciencias Agropecuarias, Biología, Microbiología y afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines, Administración, Ingeniería Química y afines, Química y afines, Ingeniería Agrícola, Forestal y afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines; Agronomía,

Ingeniería Civil y afines, Ingeniería Geológica, Geología, otros programas de ciencias naturales; Zootecnia, Ecología, Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines, Ingeniería Industrial y afines.

Para mi postulación a este cargo se realizó consulta al Ministerio de Educación Nacional asociada con la compatibilidad del Núcleo Básico del Conocimiento de la carrera Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental y la carrera Licenciatura en Biología.

A lo cual el Ministerio conceptuó lo siguiente:

RESPUESTA:

Se evidencia compatibilidad entre los programas de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental y el de Licenciatura en Biología."

Así las cosas, con el propósito de materializar una revisión y reclamación eficaz, imparcial y objetiva sobre el resultado de la valoración de los requisitos mínimos cuestionado a ustedes, expresamente **MANIFIESTO LA NECESIDAD DE HACER LAS CONSULTAS PERTINENTES TANTO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL COMO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC**, para corroborar que mi título aportado de Licenciatura en educación Básica con Énfasis en ciencias naturales y educación ambiental SI es válido para postularme a los cargos ofertados ya que SI corresponde al Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) solicitado por la OPEC de Licenciatura en Biología, de manera que me permitan continuar en el proceso de selección.

Se anexa lo siguiente:

- Copia de la consulta radicada por la página Web del Ministerio de Educación Nacional donde solicita se verifique y certifique la compatibilidad entre la "Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental y Licenciatura en Biología"
- Copia de manual de funciones y Resolución por la cual se me confiere el Encargo de Profesional Universitario Grado 1 en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC.
- Copia de la respuesta emitida por el Ministerio de Educación Nacional sobre la consulta de la compatibilidad entre la "Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental y Licenciatura en Biología"

Atentamente,



MONICA AMPARO ACOSTA ROJAS

C.C. No. 38.876.293

Funcionaria Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC

OPEC: 144454

DIRECCIÓN: CALLE 2 OESTE #4B-12 B/ NOMANDÍA, CALI

CORREO ELECTRÓNICO: monica.acosta@cvc.gov.co

monica_acosta_rojas@hotmail.com

NÚMERO CELULAR: 300-6340478



**INVITACION INTERNA
PROVISION DE CARGOS MEDIANTE ENCARGO
PROCESO No.059 – 2016**

DIRIGIDO A PERSONAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA (ENCARGO)

Cargo Vacante: PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado 1
Dependencia: Dirección Técnica Ambiental- Laboratorio Ambiental
Asignación Salarial: \$ 1.580.476.00
Número de cargos a proveer uno (1)

PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO:

Generar y analizar información primaria sobre el estado de los recursos naturales renovables y el medio ambiente para la caracterización de los mismos y priorización de las situaciones ambientales del territorio.

FUNCIONES PRINCIPALES:

1. Realizar, según su competencia, la toma de muestras, monitoreo y control de los recursos naturales renovables objeto de estudio, áreas protegidas, calidad del aire y residuos sólidos y peligrosos en el territorio para la actualización de la línea base de los recursos, la elaboración de diagnósticos, estudios, diseño de intervenciones o emisión de conceptos técnicos.
2. Apoyar técnicamente en la consolidación y análisis de datos para generar información primaria sobre el estado de los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
3. Participar técnicamente en la socialización y divulgación de planes, programas y proyectos y en procesos de concertación con la comunidad para que se vincule en la búsqueda de soluciones ambientales y como agentes activos del conocimiento y gestión de los recursos naturales renovables el medio ambiente.
4. Realizar, cuando aplique, el mantenimiento, calibración y revisión de los equipos requeridos para el monitoreo y control de los recursos forestales, hídrico, hidrobiológico, fauna, flora, suelo, los ecosistemas, áreas protegidas y calidad del aire para minimizar los niveles de error en los datos obtenidos y obtener información real de las situaciones ambientales.
5. Realizar, según su competencia, visitas de campo para determinar el estado de los recursos naturales renovables objeto de estudio y emitir conceptos técnicos para su conservación, protección, aprovechamiento y restauración.
6. Realizar los trámites administrativos de las contrataciones que le sean asignados según su competencia para cumplir con los planes de inversión de la dependencia en términos de alcance, tiempo y costos asociados.
7. Realizar la supervisión o interventoría de los contratos, convenios u órdenes de trabajo que le sean asignados según su competencia para verificar el cumplimiento de los resultados esperados y las condiciones contractuales.
8. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo.

Carrera 56 11-36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 66 00 – 3181700
Línea verde: 018000933093
atencionalciudadano@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

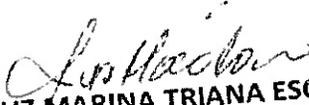
- REQUISITOS LEGALES:** Según Manual de Funciones de la Corporación dados en la **RESOLUCIÓN No. 0100 N° 330-165 de 16 de Marzo de 2015, los cuales son:**
- Formación académica: Título profesional de Licenciatura en Biología, Licenciatura en Ciencias Agropecuarias, Biología, Microbiología y afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines, Administración, Ingeniería Química y afines, Química y afines, Ingeniería Agrícola, Forestal y afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines; Agronomía, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería Geológica, Geología, otros programas de ciencias naturales; Zootecnia, Ecología, Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines o Ingeniería Industrial y afines.
 - Experiencia: No aplica.

REQUISITOS PARA SER ENCARGADOS LEY 909 Artículo 24

- No tener sanciones disciplinarias en el último año
- Poseer la experiencia y perfil requerido
- Que su última evaluación de desempeño anual u ordinaria sea sobresaliente
- Que el aspirante al cargo se encuentre desempeñando el empleo en el nivel inmediatamente inferior al cargo a proveer.

Considerando la finalidad del puesto de trabajo y el perfil del mismo se realizara evaluación de aptitudes, de acuerdo a requerimientos del área definidas en el manual de funciones. La Dirección Administrativa realiza el estudio de verificación de requisitos mínimos de conformidad con el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, **no obstante los funcionarios de carrera del nivel inmediatamente inferior**, que consideren que cumplen requisitos y están interesados en esta invitación, **podrán manifestar su interés por escrito mediante correo electrónico** al Grupo de Talento Humano de la Dirección Administrativa, hasta el día 25 de Agosto de 2016.

Atentamente,


LUZ MARINA TRIANA ESCANDÓN
Directora Administrativa.

Elaboró y Revisó: Norelba Alvarez Gutiérrez. Coordinadora de Grupo talento humano. 

MEMORANDO

0330-734252016

PARA:	Dra. LUZ MARINA TRIANA ESCANDON, Directora Administrativa
DE:	Coordinadora Grupo Talento Humano
ASUNTO:	RESULTADOS EVALUACION PRUEBA DE APTITUDES CARGO PU GRADO 1 DIRECCION TECNICA AMBIENTAL - LABORATORIO
FECHA:	Santiago de Cali, Octubre 24 de 2016

Nos permitimos informar, que una vez realizado el estudio de la historia laboral y verificado el cumplimiento de los de requisitos mínimos, del cargo de profesional universitario grado 1 de la Dirección Técnica Ambiental para el grupo laboratorio, se citaron a evaluación de prueba de aptitudes a los funcionarios del nivel inmediatamente al cargo a proveer, que cumplieran los requisitos mínimos, el día 24 de Octubre de 2016.

A esta citación, solo se presenta la licenciada MONICA AMPARO ACOSTA ROJAS, lo que le da el derecho preferencial al encargo, en la vacante temporal del cargo de profesional universitario grado 1 de la Dirección Técnica Ambiental grupo laboratorio.

Atentamente,


NORELBA ALVAREZ GUTIERREZ

+1 580 092
 C.C. + 38 876 292
 -10 12 (2) Dic. 14
 671 de 2000 mod. 14/14
 (H) (B)

Zoraida Alejandra Mor Henao
+1 25 Junio 2016



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 320-

0803

Página 1 de 2

25 NOV 2016

POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Acuerdo AC- No. 03 de marzo 26 del 2010, y

CONSIDERANDO:

Que en la planta de cargos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, se encuentra vacante el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, cargo de carrera administrativa, de la Dirección Técnica Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC.

Que el (la) señor (a) ZORAIDA ALEJANDRA MORA HENAO, es titular del empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1 en la Dirección Técnica Ambiental.

Que mediante Resolución 0100 No. 320-0429 de junio 29 de 2016, fue encargada en el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 6 en la Dirección Técnica Ambiental.

Que por necesidades del servicio y la prestación eficiente de éste, se requiere proveer temporalmente el empleo de Profesional Universitario, código 2044, Grado 1.

Que dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 del 2004, la Dirección Administrativa, realizó el estudio de verificación de requisitos mínimos con la planta de personal de la entidad, analizando en primera instancia a los funcionarios de carrera que se encuentren en el empleo inmediatamente inferior y que reúnan las condiciones que allí se determinan.

Que el derecho preferencial le asiste a (el) (la) señor(a) MÓNICA AMPARO ACOSTA ROJAS, por cumplir con los requisitos exigidos.

Que el (la) señor(a) MÓNICA AMPARO ACOSTA ROJAS, es titular del cargo de Técnico Operativo, Código 3132, Grado 9, en la Dirección Técnica Ambiental Regional Centro Sur de la Corporación.

Que el (la) señor(a) MÓNICA AMPARO ACOSTA ROJAS se encuentra inscrito(a) en el Registro público de carrera administrativa en dicho cargo.

Que la señora MÓNICA AMPARO ACOSTA ROJAS, se encuentra encargada en el empleo de Técnico Operativo, Código 3132, Grado 12 en la Dirección Técnica

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04

MM



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN 0100 No. 320- 0803

POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO.

Ambiental desde el 24 de noviembre de 2014, a la señora Acosta Rojas, se le termina encargo para posesionarse en el encargo de Profesional Universitario, código 2044, Grado 1 de la Dirección Técnica Ambiental.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al (la) señor(a) MÓNICA AMPARO ACOSTA ROJAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 38.876.293 como Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1 en la Dirección Técnica Ambiental con una asignación básica mensual de \$1.580.476 (Un millón quinientos ochenta mil cuatrocientos setenta y seis pesos) moneda legal, mientras dura el encargo de la señora Zoraida Alejandra Mora Henao.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concertar los respectivos compromisos laborales de la Evaluación del Desempeño Laboral con su respectivo jefe inmediato, de acuerdo a las funciones del nuevo empleo en Encargo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al Grupo de Relaciones Laborales de la Dirección Administrativa, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los 25 NOV 2016

RUBÉN DARÍO MATERÓN MUÑOZ
Director General

Elaboró : Yolanda Figuroa M. Profesional Especializado (E)
Revisaron : Julieta Pérez F. Coordinadora Grupo de Relaciones laborales
Isabel Cristina Caicedo V. Profesional Especializado
Norelba Alvarez G. Coordinadora Grupo de Talento Humano
Aprobó : Dra. Luz Marina Triana E. Directora Administrativa.

VERSIÓN: 05

Comprometidos con la vida

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

SANTIAGO DE CALI, COLOMBIA

ACTA DE POSESIÓN

MÓNICA AMPARO ACOSTA ROJAS, quien se presentó en el Despacho del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC- hoy ^{28 1-07 2016} con el fin de tomar posesión del cargo de Profesional Universitario, código 2044, Grado 1 en la Dirección Técnica Ambiental, de la Planta de Personal, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC.

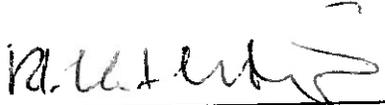
Según Resolución No. 0100 No. 320- **0803** **25 NOV 2016** por la cual se hace un encargo.

En tal virtud, el Director General le recibió la promesa formal bajo cuya gravedad se comprometió a cumplir bien y fielmente los deberes a su cargo.

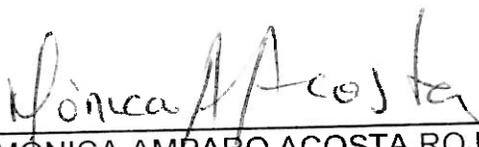
Presentó cédula de ciudadanía No. 38.876.293

En constancia se firma en Cali.

EL DIRECTOR GENERAL


RUBÉN DARÍO MATERÓN MUÑOZ

EL POSESIONADO


MÓNICA AMPARO ACOSTA ROJAS

Consulta compatibilidad de Núcleo Básico de Conocimiento

Monica Acosta Rojas <monica_acosta_rojas@hotmail.com>

Mar 24/09/2019 11:24 AM

Para: atencionalciudadano@mineduccion.gov.co <atencionalciudadano@mineduccion.gov.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)

ACTA GRADO UNIVALLE LICENCIATURA MONICA ACOSTA.pdf; DIPLOMA PREGADO.pdf; 02 PU-01 DTA GEST RIESGO Y CAMBIO CLIMAT.doc;

Buenas tardes,

Me permito realizar consulta asociada con la compatibilidad del Núcleo Básico del Conocimiento de la carrera Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental y la carrera Licenciatura en Biología.

La presente solicitud está basada en lo siguiente:

Soy funcionaria de la CVC (Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca) y en el momento me encuentro aspirando a un Encargo denominado Profesional Universitario Grado 1, para el cual solicitan dentro del manual de funciones, como formación académica: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en:

Licenciatura en Biología, Licenciatura en Ciencias Agropecuarias, Biología, Microbiología y afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines, Administración, Ingeniería Química y afines, Química y afines, Ingeniería Agrícola, Forestal y afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines; Agronomía, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería Geológica, Geología, otros programas de ciencias naturales; Zootecnia, Ecología, Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines, Ingeniería Industrial y afines.

Mi carrera desarrollada en la Universidad del Valle se llama Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental (La cual hasta el 2002 se llamaba Licenciatura en Biología pero en la siguiente acreditación cambió de nombre), y aparece en los listados de afinidad en el SNIES dentro del NBC en Educación, así como la Licenciatura en Biología. (Como los pantallazos lo presentan, ambas carreras de licenciatura aparecen en el listado de SNIES de compatibilidad con la vacante en encargo ya mencionada).

Quiero solicitarles muy respetuosamente verificar y certificar la compatibilidad de ambas carreras, con el fin de que como aspirante a la vacante, pueda ser incluida para el procedimiento que se deberá adelantar a continuación bajo la figura de encargo, en la verificación de requisitos mínimos, acorde al criterio unificado vigente de provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo- 13 Agosto-2019. Ya que se hasta el momento mi solicitud de postulación fue rechazada aduciendo que mi carrera no es afin a la solicitada en el manual de funciones.

Se adjuntan Pantallazos de la verificación en el SNIES

Copia del Acta de Grado de la Universidad del Valle

Copia del Diploma de Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental

Copia del MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

descargaPrograma [Modo de compatibilidad] - Microsoft Excel

Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista PDF

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas

Formato condicional Dar formato como tabla Estilos de celda Insertar Eliminar Formato Rellenar Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar

V952 LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL

	T	U	V	W	X	Y
932	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	ESPECIALIZACION EN EDUCACION	POSGRADO	Especialización Universitaria	Presencial
933	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	ESPECIALIZACION EN EDUCACION	POSGRADO	Especialización Universitaria	Presencial
934	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	ESPECIALIZACION EN EDUCACION	POSGRADO	Especialización Universitaria	Presencial
935	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	ESPECIALIZACION EN EDUCACION	POSGRADO	Especialización Universitaria	Presencial
936	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	ESPECIALIZACION EN EDUCACION	POSGRADO	Especialización Universitaria	Presencial
937	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	ESPECIALIZACION EN EDUCACION	POSGRADO	Especialización Universitaria	Presencial
938	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	ESPECIALIZACION EN EDUCACION	POSGRADO	Especialización Universitaria	Presencial
939	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	ESPECIALIZACION EN EDUCACION	POSGRADO	Especialización Universitaria	Presencial
940	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	ESPECIALIZACION EN EDUCACION	POSGRADO	Especialización Universitaria	Presencial
941	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	ESPECIALIZACION EN EDUCACION	POSGRADO	Especialización Universitaria	Presencial
942	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	ESPECIALIZACION EN EDUCACION	POSGRADO	Especialización Universitaria	Presencial
943	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	ESPECIALIZACION EN EDUCACION	POSGRADO	Especialización Universitaria	Presencial
944	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	ESPECIALIZACION EN EDUCACION	POSGRADO	Especialización Universitaria	Presencial
945	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	ESPECIALIZACION EN EDUCACION	POSGRADO	Especialización Universitaria	Presencial
946	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	ESPECIALIZACION EN EDUCACION	POSGRADO	Especialización Universitaria	Presencial
947	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	ESPECIALIZACION EN EDUCACION	POSGRADO	Especialización Universitaria	Presencial
948	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	ESPECIALIZACION EN EDUCACION	POSGRADO	Especialización Universitaria	Presencial
949	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	ESPECIALIZACION EN EDUCACION	POSGRADO	Especialización Universitaria	Presencial
950	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	ESPECIALIZACION EN EDUCACION	POSGRADO	Especialización Universitaria	Presencial
951	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	ESPECIALIZACION EN EDUCACION	POSGRADO	Especialización Universitaria	Presencial
952	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACION B	PREGRADO	Universitaria	Presencial
953	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN INGLES	PREGRADO	Universitaria	Presencial
954	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	ESPECIALIZACION EN DOCENCIA	POSGRADO	Especialización Universitaria	A distancia
955	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACION B	PREGRADO	Universitaria	A distancia
956	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACION I	PREGRADO	Universitaria	A distancia
957	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACION B	PREGRADO	Universitaria	A distancia
958	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACION B	PREGRADO	Universitaria	A distancia
959	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	MAESTRIA EN EDUCACION	POSGRADO	Maestría	Presencial
960	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	MAESTRIA EN EDUCACION	POSGRADO	Maestría	Presencial
961	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	ESPECIALIZACION EN PEDAGOGIA	POSGRADO	Especialización Universitaria	Presencial
962	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN CIENCIAS NATU	PREGRADO	Universitaria	A distancia
963	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACION A	PREGRADO	Universitaria	A distancia
964	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	MAESTRIA EN DIDACTICA DEL ING	POSGRADO	Maestría	Presencial
965	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	MAESTRIA EN EDUCACION AMBIE	POSGRADO	Maestría	Presencial
966	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	MAESTRIA EN PEDAGOGIA Y MED	POSGRADO	Maestría	A distancia
967	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN LITERATURA Y	PREGRADO	Universitaria	A distancia
968	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN CIENCIAS NATU	PREGRADO	Universitaria	Presencial
969	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN LENGUAS EXTR	PREGRADO	Universitaria	Presencial
970	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN LITERATURA Y	PREGRADO	Universitaria	Presencial
971	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACION FI	PREGRADO	Universitaria	Presencial
972	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACION FI	PREGRADO	Universitaria	Presencial
973	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACION B	PREGRADO	Universitaria	A distancia

Buscar y reemplazar

Buscar Reemplazar

Buscar: acion basica con enfasis en ciencias naturales y educacion ambiental

Opciones >>

Buscar todos Buscar siguiente Cerrar

Inicio Sistema Nacional de Consulta compatibilidad Microsoft Excel - desc...

100% 11:00

	T	U	V	W	X	Y
830	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS	PREGRADO	Universitaria	Presencial
831	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUAS EXTRANJERAS	PREGRADO	Universitaria	Presencial
832	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACION BILINGUE	PREGRADO	Universitaria	Presencial
833	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN ENSEANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS	PREGRADO	Universitaria	Presencial
834	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	ESPECIALIZACION EN DIDACTICA DE LENGUAS EXTRANJERAS	POSGRADO	Especialización Universitaria	Presencial
835	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION	POSGRADO	Doctorado	Presencial
836	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION	POSGRADO	Doctorado	Presencial
837	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	ESPECIALIZACION EN DIDACTICA DE LENGUAS EXTRANJERAS	POSGRADO	Especialización Universitaria	Presencial
838	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN ENSEANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS	PREGRADO	Universitaria	Presencial
839	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN ENSEANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS	PREGRADO	Universitaria	Presencial
840	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN ENSEANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS	PREGRADO	Universitaria	Presencial
841	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN ENSEANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS	PREGRADO	Universitaria	Presencial
842	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN ENSEANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS	PREGRADO	Universitaria	Presencial
843	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN ENSEANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS	PREGRADO	Universitaria	Presencial
844	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN ENSEANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS	PREGRADO	Universitaria	Presencial
845	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN ENSEANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS	PREGRADO	Universitaria	Presencial
846	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN ENSEANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS	PREGRADO	Universitaria	Presencial
847	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN ENSEANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS	PREGRADO	Universitaria	Presencial
848	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN ENSEANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS	PREGRADO	Universitaria	Presencial
849	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN ENSEANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS	PREGRADO	Universitaria	Presencial
850	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN BIOLOGIA	PREGRADO	Universitaria	Presencial
851	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN QUIMICA	PREGRADO	Universitaria	Presencial
852	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	ESPECIALIZACION EN METODOLOGIA DE LA ENSEANZA	POSGRADO	Especialización Universitaria	Presencial
853	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	ESPECIALIZACION EN METODOLOGIA DE LA ENSEANZA	POSGRADO	Especialización Universitaria	Presencial
854	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y LETRAS	PREGRADO	Universitaria	Presencial
855	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN INFORMATICA	PREGRADO	Universitaria	Presencial
856	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	ESPECIALIZACION EN ESTUDIOS DE LA EDUCACION	POSGRADO	Especialización Universitaria	Presencial
857	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	ESPECIALIZACION EN DOCENCIA	POSGRADO	Especialización Universitaria	Presencial
858	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	ESPECIALIZACION EN EDUCACION	POSGRADO	Especialización Universitaria	Presencial
859	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	ESPECIALIZACION EN ENSEANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS	POSGRADO	Especialización Universitaria	Presencial
860	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	ESPECIALIZACION EN ORIENTACION EDUCATIVA	POSGRADO	Especialización Universitaria	Presencial
861	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACION BILINGUE	PREGRADO	Universitaria	Presencial
862	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACION BILINGUE	PREGRADO	Universitaria	Presencial
863	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	ESPECIALIZACION EN METODOLOGIA DE LA ENSEANZA	POSGRADO	Especialización Universitaria	Presencial
864	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACION BILINGUE	PREGRADO	Universitaria	Presencial
865	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACION BILINGUE	PREGRADO	Universitaria	Presencial
866	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION	POSGRADO	Doctorado	Presencial
867	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION	POSGRADO	Doctorado	Presencial
868	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	ESPECIALIZACION EN DOCENCIA	POSGRADO	Especialización Universitaria	Presencial
869	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACION BILINGUE	PREGRADO	Universitaria	Presencial
870	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACION BILINGUE	PREGRADO	Universitaria	Presencial
871	CIENCIAS DE LA EDUCACION	EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACION BILINGUE	PREGRADO	Universitaria	Presencial

Agradezco su valiosa atención y colaboración.

Cordialmente,

MÓNICA ACOSTA ROJAS

Profesional Universitario (E)

Dirección Técnica Ambiental - Laboratorio Ambiental
 Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC
 Cali – Valle del Cauca – Colombia
 PBX: (2) 620 66 00 - 318 17 00 ext. 1517

CVC, comprometidos con la vida

Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite. Contribuyamos con nuestro planeta.

Respuesta: Derecho petición consulta (EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mineducacion.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mineducacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>

Vie 27/09/2019 5:03 PM

Para: monica_acosta_rojas@hotmail.com <monica_acosta_rojas@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (113 KB)

Comunicación Externa General Via Mail-2019-EE-143965.pdf;

Bogota D.C., 2019-09-27 4:57:32 PM

Señor(a).

MÓNICA ACOSTA ROJAS

Le ha sido enviada una comunicación con numero de radicación: 2019-EE-143965

Gracias.

Para cualquier información o aclaración por favor comunicarse con el Ministerio de Educación Nacional a la línea gratuita fuera de Bogotá: 01 - 8000 - 910122. Línea gratuita Bogotá +57 (1) 2220206. Conmutador: +57 (1) 2222800. Fax: +57 (1) 2224953, e indicar el número de radicación.

[Este correo es solamente informativo, por favor no lo responda.](#)

Correo **monica_acosta_rojas@hotmail.com**
Destino:

Bogotá D.C., 27 de Septiembre de
2019

No. de radicación
anterior:

2019-ER-283229



2019-EE-143965

Señora
MÓNICA ACOSTA ROJAS
REMITENTE
PARTICULAR

monica_acosta_rojas@hotmail.com
Bogotá D.C. Bogotá D.C.

Asunto: Derecho petición consulta

Señora Mónica,

En atención a la consulta radicada por la página Web del Ministerio de Educación Nacional donde solicita se verifique y certifique la compatibilidad entre la “Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental y Licenciatura en Biología” de la Universidad del Valle, con el fin de que como aspirante a la vacante, pueda ser incluida para el procedimiento que se deberá adelantar bajo la figura de encargo, en la verificación de requisitos mínimos (...). Informamos que fue trasladada a la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES, quienes emitieron el siguiente concepto:

“CONSIDERACIONES GENERALES:

La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), en el Artículo 23, define las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y la formación que se ofrecen de acuerdo al currículo y al Proyecto Educativo Institucional. Una de estas áreas obligatorias y fundamentales son las Ciencias Naturales y Educación Ambiental. Dentro de las ciencias naturales se encuentran las disciplinas de Química, Física y Biología.

La Universidad del Valle no ha reportado en el SNIES un programa de Licenciatura en Biología. Reporta la Licenciatura en Biología y Química y la Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, actualmente inactivos; además de los programas de Biología (activo) y de Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, actualmente activos.

No obstante, los programas de Licenciatura en Biología y de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de ofrecidos por las universidades colombianas guardan correspondencia con el área de las Ciencias Naturales. Ahora bien, en cuanto al perfil profesional y ocupacional, la Licenciatura en Educación Básica en Ciencias Naturales y Educación Ambiental está orientada al



desempeño del docente básicamente en el ciclo de la educación básica, que según el Artículo 19 de mencionada Ley, corresponde a los grados primero a noveno (1^o a 9^o). En el caso de la Licenciatura en Biología el perfil profesional y ocupacional del profesor se ha diseñado para trabajar básicamente en la educación básica secundaria o media vocacional (6^o a 11^o). Al respecto, es importante tener en cuenta que, a diferencia de la enseñanza de la química y la física, que en muchas instituciones educativas se abordan de manera directa en la educación media (10^o y 11^o), la enseñanza y aprendizaje de la Biología se constituye en un eje transversal de conocimiento que está presente a lo largo de la educación básica.

RESPUESTA:

Se evidencia compatibilidad entre los programas de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental y el de Licenciatura en Biología.”

Cordialmente,

MAYTE BELTRÁN VENTERO

Subdirector Técnico

Subdirección de Aseguramiento de la Calidad

Folios: 0

Anexos: 0

Elaboró: HERNERLY SHIRLEY SANCHEZ BOLIVAR

Aprobó: MAYTE BELTRÁN VENTERO

Bogotá D.C., abril 08 de 2021.

Señora

Monica Amparo Acosta Rojas

Aspirante modalidad Ascenso

ID inscripción: 336677723

Proceso de Selección: 1451 de 2020 - Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales.

Asunto: Respuesta a reclamación No 382311596. Etapa de Verificación Requisitos Mínimos (modalidad ascenso).

Respetada Señora Acosta, reciba un atento saludo

Procede la Universidad Francisco de Paula Santander a dar respuesta a su reclamación identificada con el consecutivo 382311596, con relación al resultado de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, así:

Verificada la base de datos del proceso de selección, se constata que, el aspirante Monica Amparo Acosta Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 38876293, se inscribió con el ID 336677723, para el empleo de nivel Profesional, identificado con el código OPEC 144454, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, correspondiente al Proceso de Selección No. 1451 de 2020, ofertado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.

I. Competencia para resolver la reclamación

En el marco del Proceso de Licitación No. CNSC – LP – 004 de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, adjudicó a la Universidad Francisco de Paula Santander -UFPS-, el desarrollo del Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020, en las modalidades de Ascenso y Abierto, correspondiente a Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas

Regionales, suscribiendo el contrato de prestación de servicios No. 529 de 2020, el cual, en su cláusula séptima *“II ESPECIFICAS”*, numeral tercero, estableció para la UFPS la obligación de:

“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas del Proceso de Selección”.

En virtud de lo anterior, la Universidad Francisco de Paula Santander, procede a dar respuesta de fondo a la reclamación presentada, contra los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos -VRM-, en los siguientes términos:

II. Antecedentes

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo No. 270 de 2020, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1451 de 2020”*, la UFPS verificó los documentos aportados por el aspirante para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC 144454, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1.

Agotada la referida etapa, Usted obtuvo como resultado de **No Admitida**.

III. Reclamación

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Francisco de Paula Santander, publicaron los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos en la Modalidad de Ascenso, el 24 de marzo del año en curso, recibiendo reclamaciones, a través del aplicativo Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, siendo este aplicativo el UNICO medio idóneo para dicha finalidad según lo dispone el Anexo del acuerdo que regula el proceso de selección,

del 25 al 26 de marzo de 2021, lapso en el cual, Usted presentó reclamación en los siguientes términos:

“Asunto:

RECLAMACIÓN contra el resultado de la verificación de requisitos mínimos dentro del proceso de selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No 1451 de 2020

Detalle:

Me encuentro inscrita en el proceso de selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No 1451 de 2020 modalidad ascenso Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca Número OPEC 144454 QUE presento ante ustedes RECLAMACION formal frente a los resultados que la CNSC me comunico el día 24 de marzo de 2021 con respecto a la verificación de requisitos mínimos dentro del proceso de selección en referencia en razón a que Los resultados que por medio de esta reclamación controvierto no son los acertados ya que mi título aportado en Licenciatura en educación Básica con Énfasis en ciencias naturales y educación ambiental es válido y Si corresponde al Núcleo Básico del Conocimiento- NBC solicitado por la OPEC de Licenciatura en Biología” [sic]

IV. Fundamento jurídico de la respuesta

El Acuerdo No. 0270 del 03 de septiembre de 2020, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1451 de 2020”, estableció las siguientes reglas:

“ARTÍCULO 7. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Los siguientes son los requisitos generales que los aspirantes deben cumplir para participar en este proceso de selección y las causales de exclusión del mismo.

• *Requisitos generales para participar en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso:*

- 1. Ser ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad.*
- 2. Registrarse en el SIMO.*

3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso de selección.

4. Ser servidor público con derechos de carrera administrativa en la entidad que ofrece el respectivo empleo en esta modalidad.

5. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.

6. No encontrarse incurso en causales constitucionales y/o legales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse.

7. No encontrarse incurso en situaciones que generen conflicto de intereses durante las diferentes etapas del presente proceso de selección y/o que persistan al momento de posesionarse.

8. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

8. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes”. (...)” (Subrayas y negrita fuera del texto).

Entretanto, el artículo 11 *Ibidem* establece:

“ARTÍCULO 11. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES. Los aspirantes a participar en este proceso de selección, ya sea en su modalidad de Ascenso o Abierto, antes de iniciar su trámite de inscripción, deben tener en cuenta las respectivas condiciones previas establecidas en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.” (Subrayas y negrita fuera del texto)

Conforme con lo anterior, tenemos que los términos y condiciones para participar en el Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales Nos. 1419 a 1425, 1427 a 1460 y 1493 a 1496, están contenidas en los Acuerdos de Convocatoria y el Anexo de la misma, las cuales serán aceptadas por los aspirantes con su inscripción, tal y como lo prevé el literal f) del numeral 1.1.

Por otra parte, los numerales, 1.2.2, 1.2.3 y 1.2.4, del Anexo técnico del referido Acuerdo, señalan los siguiente:

“1.2.2. Consulta de la OPEC

El aspirante registrado en SIMO debe ingresar al aplicativo, revisar los empleos ofertados en el presente proceso de selección y verificar para cuales cumple los Requisitos Generales de Participación establecidos en el artículo 7 del Acuerdo del

Proceso de Selección y los requisitos exigidos para los mismos, los cuales se encuentran definidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la respectiva entidad, en adelante MEFCL, transcritos en la correspondiente OPEC, documentos que se publicarán en la página web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.

Si no cumple con los requisitos de ningún empleo o con alguno de los Requisitos Generales de Participación establecidos en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección, el aspirante no debe inscribirse.

1.2.3. Selección del empleo para el cual se va a concursar

Una vez identificados los empleos para los cuales cumple los requisitos, el aspirante podrá marcarlos en SIMO como “Favoritos”, **luego seleccionar y confirmar el empleo por el que va a concursar**, teniendo en cuenta que únicamente podrá inscribirse para un (1) empleo en el presente proceso de selección, toda vez que la aplicación de las pruebas escritas para todos los empleos ofertados en el mismo se realizará en la misma fecha y a la misma hora.

1.2.4. **Confirmación de los datos de inscripción al empleo seleccionado**

SIMO mostrará los datos básicos y los documentos de Formación, Experiencia y otros que el aspirante tiene registrados en el sistema al momento de su inscripción. **El aspirante debe validar que dicha información es pertinente, correcta y se encuentra actualizada.** Igualmente, debe verificar que los documentos registrados en el aplicativo sean legibles, correspondan con los requisitos del empleo seleccionado y que la información que suministra coincida con los documentos cargados (...)

1.2.6. Formalización de la inscripción

(...)

El aspirante debe verificar que los documentos registrados en SIMO son los que le permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos del empleo por el que pretende concursar, documentos que van a ser tenidos en cuenta para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes en el presente proceso de selección”

Luego de formalizada la inscripción, la misma no podrá ser anulada, ni se podrá cambiar el empleo para el cual se inscribió el aspirante. Lo que si puede hacer es actualizar, modificar, reemplazar, adicionar o eliminar la información y/o los documentos registrados en el aplicativo para participar en el presente proceso de selección, únicamente hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la Etapa de Inscripciones, siguiendo la siguiente ruta en SIMO: Panel de control -> Mis Empleos -> Confirmar empleo -> “Actualización de Documentos”. El sistema generará

una nueva Constancia de Inscripción con las actualizaciones realizadas.” (Subrayas y negrita fuera del texto)

En suma, el litera e) y f) del numeral 1. 1 ibidem, establece:

“e) Área de Conocimiento: Agrupación que se hace de los Programas Académicos, teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la Educación Superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P.3).

f) Núcleos Básicos de Conocimiento – NBC: División de un Área del Conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 10). LOS NBC contienen las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en Página 11 de 30 el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.4.9).”

Aunado a lo anterior, el Artículo 2.2.2.4.9, dispone lo siguiente:

*“**Disciplinas académicas o profesiones.** Para ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior-SNIES, (...)*

*(...)Parágrafo 3., o bien las **En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- de acuerdo con la clasificación contenida en Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo,** de previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.(...)” (Rayas y negrillas de la Universidad – UFPS)*

V. Análisis del caso

Conforme la normativa transcrita, la Universidad Francisco de Paula Santander – UFPS- se permite concluir con relación a su reclamación presentada acerca de los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, lo siguiente:

Respecto al título de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en ciencias Naturales y Educación Ambiental aportado, la UFPS se permite informar que el mismo no es válido para la acreditación del requisito mínimo de educación pues dicho título no hace parte de las disciplinas exigidas y mencionadas en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el cargo al cual Usted se postuló, las cuales se muestran a continuación:

Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Licenciatura en Biología, Licenciatura en Ciencias Agropecuarias, Biología, Microbiología y afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines, Administración, Ingeniería Química y afines, Química y afines, Ingeniería Agrícola, Forestal y afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines; Agronomía, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería Geológica, Geología, otros programas de ciencias naturales; Zootecnia, Ecología, Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines, Ingeniería Industrial y afines.
--

Se evidencia entontes que el título aportado por Usted no corresponde a ninguno de los programas indicados en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el cargo al cual Usted se postuló.

Por otra parte y con relación al concepto emitido por el Ministerio de Educación sobre su consulta con relación al título de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en ciencias Naturales y Educación Ambiental aportado, es importante mencionar que, en dicho comunicado, no se indica que el título objeto de estudio corresponda a un NBC diferente al indicado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- el cual, como ya fue indicado, no corresponde a los NBC exigidos para el empleo ofertado.

Adicionalmente, dicho concepto, no es de obligatorio cumplimiento tal y como es indicado en el Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual indica que *“Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.”*

VI. Respuesta a la reclamación

Así las cosas, la Universidad Francisco de Paula Santander le comunica que **CONFIRMA** el resultado de la Verificación de Requisitos Mínimos, que es el de **“NO ADMITIDO”** dentro del Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales.

En los anteriores términos, se emite respuesta de fondo a su reclamación, resaltando que tal y como lo establece el numeral 3.4 del Anexo Técnico, *“Reclamaciones contra los resultados de VRM”*, las decisiones que resuelven estas reclamaciones serán comunicadas a los participantes en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 o la norma que la modifique o sustituya y deberán ser consultadas en el SIMO, ingresando con su usuario y contraseña. Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones **no procede ningún recurso**.



HUGO ALBERTO VELASCO RAMON

Coordinador V.R.M. y V.A.

Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020

Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y

Corporaciones Autónomas Regionales

Universidad Francisco de Paula Santander



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional



Universidad
del Valle

La Universidad del Valle

Confiere el Título de

**Licenciada en Educación Básica con Énfasis en
Ciencias Naturales y Educación Ambiental**

a

Mónica Amparo Acosta Rojas

Identificado con c.c. 38876293

En testimonio de ello le expide el presente Diploma y lo refrenda con sello de la
Institución. En la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,
a los 13 días, del mes de Noviembre de 2010


El Rector


El Decano

065997